

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL

NÚMERO 39

Aprobación: 28 de Noviembre de 1.997

Entrada en vigor: 1 de Enero de 1.998

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
PROMOCION Y DESARROLLO**

Fundamento Legal

Artículo 1º

1) La presente Ordenanza se establece en uso de la potestad reguladora y de las competencias en materia de promoción y desarrollo, según los artículos 23 y siguientes, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, excepto el artículo 26.4) del mismo.

2) Es objeto de esta Ordenanza, estructurar, fijar criterios y procedimientos, para la concesión de subvenciones, en materia de creación y apoyo a los programas de desarrollo comarcales.

Objeto

Artículo 2º

Se considerará subvención, cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas del Ayuntamiento de Talayuela, que otorgue el Pleno de la Corporación Municipal, en los términos de esta Ordenanza.

Otorgamiento

Artículo 3º

El otorgamiento de la subvención, se atenderá a estas normas:

- 1) Tendrá carácter voluntario
- 2) No excederá en ningún caso, del pago hecho en concepto de tributos, tasas y precios públicos locales, realizado por el petionario.
- 3) No será invocable como procedente.
- 4) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- 5) Se entenderá también como subvención en materia de promoción y desarrollo, la introducción de índices correctores por creación de empleo en el precio de venta del suelo público municipal para la instalación o traslado de industrias en el polígono industrial o en cualquier otro tipo de suelo que así se declare.

Beneficiarios

Artículo 4º

Podrán ser solicitantes de estas subvenciones, los promotores que acrediten ser beneficiarios de ayudas enmarcadas dentro del Programa LEADER II o ser iniciativa local de empleo (ILES) o cualesquiera otros programas de desarrollo que puedan establecerse en el futuro y así lo acuerde el Pleno de la Corporación

Solicitud

Artículo 5º

A la solicitud de concesión, cuyo modelo se adjunta en el anexo, se acompañará la siguiente documentación:

A) DNI y/o NIF del solicitante, y en caso de representante de cooperativas o empresas, adjuntará documentación acreditativa de la representación legal.

B) Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la concesión de la licencia de obra y justificante del pago de la misma.

C) Certificación de ARJABOR, de que al promotor se le concede ayuda al programa LEADER II, o certificación del Agente de Desarrollo, como Iniciativa Local de Empleo.

D) Certificación técnica de finalización de la obra, según el proyecto aprobado.

Compatibilidad

Artículo 6º

Las subvenciones previstas en esta Ordenanza, son compatibles con cualesquiera otras provenientes de otras Administraciones, pero incompatibles con cualesquiera otras de este Ayuntamiento.

Cobro de la Subvención

Artículo 7º

El pago de la subvención concedida, se hará a la certificación de la terminación de la totalidad del proyecto aprobado, previa certificación de finalización del proyecto y justificación de ARJABOR.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse desde esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Talayuela, 15 de Noviembre de 1.997
EL ALCALDE,